

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
1ª PP/ SEPTIEMBRE 2015

INSTRUCCIONES
SÓLO PUEDE UTILIZARSE EL PROGRAMA OFICIAL DE LA ASIGNATURA.

RESPONDA ÚNICAMENTE EN ESTOS DOS FOLIOS (EN EL ESPACIO INDICADO PARA CADA PARTE). UTILICE ANVERSO Y REVERSO.

La PARTE TEÓRICA está compuesta por cuatro preguntas, a espacio tasado, de las cuales ha de responder sólo a tres.

La PARTE PRÁCTICA se integra por dos casos prácticos.

Único número de teléfono para solicitar las calificaciones: **902.25.26.01**

Si desea revisión del ejercicio puede solicitarla mediante **escrito** dirigido al área de conocimiento de Derecho internacional privado. Plazo: **7 días naturales** desde la publicación de la calificación en el SIRA. Correo electrónico: diprivado@der.uned.es.

1. Fuentes de origen internacional del Derecho internacional privado.
2. Notificación en la UE: Características principales del Reglamento 1393/2007.
3. El principio de reconocimiento mutuo.
4. Adquisición de la nacionalidad por posesión de estado.

CASO I: Una empresa estadounidense obtiene una sentencia favorable de un Tribunal alemán (OLG Dusseldorf) en cuya virtud se declara que una empresa coreana se ha servido de una patente de la empresa norteamericana para diseñar una tableta digital. De modo adicional, el tribunal alemán ha dictado una medida cautelar en cuya virtud se prohíbe de forma inmediata la comercialización de esa Tableta. A la luz de estos datos, le formulan las siguientes cuestiones:

Para que la resolución cautelar dictada por el tribunal alemán despliegue efectos en España:

1. ¿Debe plantear a título principal una medida equivalente ante los tribunales españoles, debe instar el exequátur de dicha medida, o puede optar entre ambas opciones? Razone jurídicamente.
2. ¿Cuál es el cauce procesal para solicitar a título principal la medida equivalente ante los tribunales españoles?
¿Cuál es el cauce procesal para instar el exequátur de dicha medida?

CASO II. *Se dicta un laudo arbitral en la ciudad de Shangai (China) en virtud del cual se condena a una empresa española al pago de una cantidad por haber comercializado un material de infraestructura defectuoso. La empresa china que ha obtenido el laudo favorable, pretende que Ud. le asesore sobre los pasos a seguir para conseguir el cobro efectivo de lo estipulado en el mismo.*

1. En este sentido: ¿qué procedimiento deben seguir en España?; ¿ante qué tribunal deben presentar la demanda?; ¿conforme a qué artículos se sustancia ese procedimiento?
2. Junto con la demanda, ¿qué documentos deben presentarse?; ¿qué norma o Convenio regula esa cuestión? El tribunal que conoce del procedimiento, ¿comprobará de oficio algún requisito para acceder a su pretensión?